



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0394-2023-P-CSJUU/PJ

Huancayo, veintiuno de marzo del
año dos mil veintitrés.-

Sumilla: AUTORIZAN ENCARGATURA de personal jurisdiccional y administrativo.

VISTOS:

La Resolución Administrativa de la Gerencia General del Poder Judicial N° 512-2020-GG-PJ, del 12 de octubre de 2020, por el que se aprueba la Directiva "Normas para la autorización y pago por encargatura a los servidores sujetos al régimen laboral de la Actividad Privada del Poder Judicial"; Resolución Administrativa N° 000369-2022-GG-PJ, del 14 de noviembre de 2022, por el que se aprueba el Manual de Clasificador de Cargos del Poder Judicial; Informe Técnico N° 000241-2023-OP-UAF-GAD-CSJUU-PJ, del 17 de marzo de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Primero.- El Presidente de la Corte Superior de Justicia es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables;

Segundo.- Mediante Resolución Administrativa de la Gerencia General del Poder Judicial N° 605-2010-GG-PJ se aprueba la Directiva N° 512-2020-GG-PJ, del 12 de octubre de 2020, por el que se aprueba la Directiva "Normas para la autorización y pago por encargatura a los servidores sujetos al régimen laboral de la Actividad Privada del Poder Judicial", documento normativo que establece los lineamientos necesarios que permitan a este Poder del Estado reconocer el pago de encargaturas, a los servidores que desempeñen temporalmente funciones de un cargo de mayor responsabilidad a las que se establecen en sus respectivos contratos de trabajo;

Tercero.- A este respecto, el sub numeral 4.5 de la Directiva antes referida, establece que la encargatura es el desplazamiento temporal de un trabajador permanente a un cargo con funciones de mayor complejidad o de dirección; siempre y cuando cumpla con el perfil del cargo a ocupar, se encuentre la plaza presupuestada vacante o libre y el trabajador otorgue su consentimiento. Si el encargo excede los 30 días calendarios consecutivos, el trabajador tendrá derecho a recibir la diferencia remunerativa;

Cuarto.- Asimismo en el sub numeral 5.2 de la Directiva referida en los considerandos anteriores se precisa que los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia son los responsables de autorizar los encargos de funciones de los trabajadores en el ámbito de su Corte;



Al respecto es necesario precisar que el encargo de funciones es de carácter temporal y excepcional, por lo que no genera derechos laborales definitivos;

Quinto.- En tal sentido, mediante Informe Técnico N° 000241-2023-OP-UAF-GAD-CSJU-PJ, de fecha 17 de marzo de 2023, la Coordinación de Recursos Humanos, solicita se deje sin efecto la encargatura de los servidores: i) Angélica Prialé Villafuerte, ii) Gloria Pamela Miranda Rivera y iii) Deysi Isabel Agüero Solórzano (por disposición superior), autorizados con Resolución Administrativa N° 0229-2023-P-CSJU/PJ, del 09 de febrero de 2023 (para el primer y segundo caso) y Resolución Administrativa N° 0309-2023-P-CSJU/PJ, del 06 de marzo de 2023 (para el tercer caso); así como, sustenta la viabilidad para autorizar las encargaturas de servidores; señalando, además, que el personal propuesto cumple con el perfil mínimo requerido en el "Clasificador de Cargos del Poder Judicial", aprobado mediante Resolución Administrativa N° 000369-2022-GG-PJ, del 14 de noviembre de 2022;

Sexto.- Por tanto, siendo la principal preocupación de la Presidencia de esta Corte Superior lograr una correcta, oportuna y eficaz administración de decisiones jurisdiccionales y atendiendo a la necesidad del servicio, es necesario autorizar las encargaturas, antes propuestas;

Séptimo.- Para finalizar, cabe referir que el artículo 16° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el acto administrativo es eficaz, a partir de que la notificación legalmente realizada produce sus efectos; asimismo, el artículo 17° del citado cuerpo normativo señala que la autoridad administrativa podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción, reconociendo de esta manera el efecto excepcional de la retroactividad del acto hasta momentos anteriores a su emisión

Por lo expuesto, en uso a las facultades conferidas por los incisos primero, tercero y noveno del artículo noventa del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y de la Resolución Administrativa de la Gerencia General del Poder Judicial N° 512-2020-GG-PJ, del 12 de octubre de 2020, que aprueba la Directiva "Normas para la autorización y pago por encargatura a los servidores sujetos al régimen laboral de la Actividad Privada del Poder Judicial";

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DAR POR CONCLUIDA, con eficacia anticipada, la **ENCARGATURA** de la servidora **ANGÉLICA PRIALÉ VILLAFUERTE** (Secretaria Judicial) como Secretaria de Sala (e) de la Sala Civil Permanente de Huancayo de la Corte Superior de Justicia de Junín, con efectividad al 20 de marzo de 2023, por las consideraciones precedentemente expuestas.



ARTÍCULO SEGUNDO: DAR POR CONCLUIDA, con eficacia anticipada, la **ENCARGATURA** de la servidora **GLORIA PAMELA MIRANDA RIVERA** (Asistente Judicial) como Secretaria Judicial (e) del Primer Juzgado Civil de Huancayo de la Corte Superior de Justicia de Junín, con efectividad al 20 de marzo de 2023, por las consideraciones precedentemente expuestas.

ARTÍCULO TERCERO: DAR POR CONCLUIDA, con eficacia anticipada, la **ENCARGATURA** de la servidora **DEYSI ISABEL AGÜERO SOLORZANO** (Técnico Administrativo I) como Secretario Judicial (e) del Juzgado de Paz Letrado de San Agustín de Cajas de la Corte Superior de Justicia de Junín, con efectividad al 20 de marzo de 2023, por las consideraciones precedentemente expuestas.

ARTÍCULO CUARTO: AUTORIZAR la ENCARGATURA, con eficacia anticipada, del servidor **LUIS ANGEL MENDOZA CERRON** (Asistente en Servicios de Comunicaciones I), como Asistente Judicial (e) de la Segunda Sala Laboral Permanente de Huancayo de la Corte Superior de Justicia de Junín; con efectividad al veinte de marzo de dos mil veintitrés; encargatura que dejará de tener vigencia al producirse cualquiera de los supuestos que a continuación se detallan: a) Mientras dure la encargatura del servidor Gianmarco José Huamán Artica; b) Hasta el 30 de abril de 2023; o c) Se disponga lo contrario. Lo que ocurra primero.

ARTÍCULO QUINTO: AUTORIZAR la ENCARGATURA, con eficacia anticipada, de la servidora **RUTH CHAUCAYANQUI ZORRILLA** (Asistente Judicial) como Secretaria Judicial (e) del Cuarto Juzgado Civil de Huancayo; con efectividad al veinte de marzo de dos mil veintitrés; encargatura que dejará de tener vigencia al producirse cualquier cualquiera de los supuestos que a continuación se detallan: a) Mientras dure la encargatura de la servidora Edith Pérez Juzcamayta, b) Hasta el 30 de abril de 2023, o c) Se disponga lo contrario. Lo que ocurra primero.

ARTÍCULO SEXTO: AUTORIZAR la ENCARGATURA, con eficacia anticipada, de la servidora **SARA HILDA CORNEJO MOSTAJO** (Asistente Judicial) como Secretaria Judicial (e) del Tercer Juzgado Civil de Huancayo; con efectividad al veinte de marzo de dos mil veintitrés; encargatura que dejará de tener vigencia al producirse cualquier cualquiera de los supuestos que a continuación se detallan: a) Mientras dure la designación de la servidora Nadia Rojas Morales como Juez b) Hasta el 30 de abril de 2023 o c) Se disponga lo contrario. Lo que ocurra primero.

ARTÍCULO SÉPTIMO: AUTORIZAR la ENCARGATURA, con eficacia anticipada, del servidor **WILY DAVIS CUBA ÑAVINCOPA** (Secretario Judicial) como Secretario de Sala (e) de la Sala Civil Permanente de la Corte Superior de Justicia de Junín, con efectividad al veinte de marzo de dos mil veintitrés; encargatura que dejará de tener vigencia al producirse cualquiera de los supuestos que a continuación se detallan: a) Mientras se convoque a Concurso Público y Abierto la plaza vacante y presupuestada N° 065109, b) Hasta el 30 de abril de 2023, o c) Se disponga lo contrario. Lo que ocurra primero.



ARTÍCULO OCTAVO: AUTORIZAR la ENCARGATURA, con eficacia anticipada, del servidor **MAXIMO JHONY TAZA CHUCOS** (Auxiliar Administrativo I) como Asistente Administrativo II (e) de la Unidad de Planeamiento y Desarrollo de la Corte Superior de Justicia de Junín, con efectividad al dieciocho de marzo de dos mil veintitrés; encargatura que dejará de tener vigencia al producirse cualquiera de los supuestos que a continuación se detallan: a) Mientras dure la designación del servidor Percy Nilton Nolasco Romero en el cargo de confianza, b) Hasta el 30 de abril de 2023, o c) Se disponga lo contrario. Lo que ocurra primero.



ARTÍCULO NOVENO: AUTORIZAR la ENCARGATURA, con eficacia anticipada, de la servidora **GINA NOEMÍ MAYTA CASTRO** (Asistente Judicial) como Secretaria Judicial (e) del Cuarto Juzgado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Junín, con efectividad al veinte de marzo de dos mil veintitrés; encargatura que dejará de tener vigencia al producirse cualquiera de los supuestos que a continuación se detallan: a) Mientras dure la encargatura del servidor Wily Davis Cuba Ñavincopa, b) Hasta el 30 de abril de 2023, o c) Se disponga lo contrario. Lo que ocurra primero.

ARTÍCULO DÉCIMO: PONER la presente resolución en conocimiento de la Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Recursos Humanos, Asesoría Legal de la Corte Superior de Justicia de Junín y de los interesados.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



CLETO MARCIAL QUISPE PARICAHUA
PRESIDENTE
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN